RESO 267 - GU N° 1003 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCION ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64151/2024, caratulado: “GÓMEZ LUIS IGNACIO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud presentada por el Sr. GÓMEZ LUIS IGNACIO, mediante la cual solicita la reconsideración de su subsidio.

Que su postulación (N° 9045282/2) no calificó dentro del procedimiento ordinario de otorgamiento de subsidios, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró un informe ambiental obrante a fs. 04/06, en el que se constata la existencia de una situación de carencia económica que impide al solicitante cubrir sus necesidades básicas esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación de facultades conferida por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra habilitada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. GÓMEZ LUIS IGNACIO, con domicilio en Manzana 05, Lote 28, Barrio Limache – Etapa 2, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo el

NIS 3065329 y ante Co.S.A.ySa. como Usuario N° 92833, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 116158. En consecuencia, exímase al usuario en un 60% (sesenta por ciento) de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo mensual de 4,5 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un (1) año, a contar desde el período 06/2025, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que, conforme lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo provocará la caducidad del beneficio concedido.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular a su renovación a partir del mes de mayo de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 1003 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025